



Ayuntamiento
 de la
 Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta:

* ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en la página web Municipal y tablón de edictos, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. M.^a ÁNGELES RODRÍGUEZ ADORNA, Alcaldesa en funciones
 Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	sFvBBmejoZFrSIY21sv0Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	09/08/2024 10:50:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFvBBmejoZFrSIY21sv0Vw==		



PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS.

D^a. M.^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista los espacios escénicos y culturales con los que contamos en el Municipio, referentes en la Provincia por la variedad y la calidad de las instalaciones, nos encontramos ante necesidad y oportunidad de llevar a cabo la aprobación de esta norma de la que carecemos y que nos permita regular el uso o utilización privativa especial de los espacios culturales municipales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la legislación en materia de Administración Local (Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía), otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			



organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Siendo necesario y preciso adecuar la normativa básica estatal y autonómica de los Bienes de las Administraciones Públicas para, por un lado, ofrecer al ciudadano un conjunto de instrumentos para acceder a la cultura a través de centros, instalaciones y equipamientos culturales de titularidad municipal y, de otro, garantizar un conjunto de medidas para proteger el patrimonio cultural y, en definitiva, fomentar su uso y utilización como forma de acceso a la cultura como ejercicio de un derecho fundamental.

Visto los espacios disponibles para el uso y desarrollo de actividades artísticas, sociales, culturales y educativas en el municipio de Castilleja de la Cuesta y que se detallan a continuación:

- Teatro Municipal Hermanos Reyes
- Auditorio Municipal Adelita Oliver
- Auditorio de Plaza de España
- Recinto Ferial o Recinto del Mercadillo
- Salón de Actos del Centro Cívico y Social
- Aulas de formación del Centro Cívico y Social y dependencias municipales.

Visto estos espacios y edificios como equipamiento cultural municipal, se considera necesario la redacción de una Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de edificios y espacios municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y educativas para facilitar y promocionar la realización de actuaciones y actividades para conseguir preservar y mejorar la

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			

riqueza social y cultural del Municipio, mediante la cesión de espacios municipales.

Así pues se hace necesario regular las condiciones de uso, el procedimiento para obtener autorización, así como estipular la tasa correspondiente a cada recinto en concreto, Todo ello para dinamizar el uso de dichas instalaciones y favorecer para que haya una mayor oferta artística, cultural social y educativa en el municipio, lo cual entendemos que sería beneficioso para todos nuestros vecinos/as.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la tasa por el uso de edificios y espacios municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y educativas, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo I al presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		



SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA DELEGADA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA

Fdo. M.^a. Ángeles Rodríguez Adorna

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		



**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE
EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ARTÍSTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS.**

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.1 a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “TASA POR EL USO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS”, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa, consistente en la utilización de edificios y espacios municipales descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, que sean susceptibles de cesión, como bien de uso público para el desarrollo de actividades artísticas, culturales o sociales, siempre que el uso solicitado no sea incompatible con el destino principal del bien que se peticiona.

Se contemplan como supuestos no sujetos al hecho imponible, la cesión del Salón de Actos del Centro Cívico y Social, así como de las Aulas de formación de ese Centro, cuando su finalidad sean actos benéficos o cuando el evento se realice por entidades sin ánimo de lucro y sin taquilla, siempre que se trate de actos de carácter académico, político, de asociaciones vecinales, u otros asimilables. Sin perjuicio de lo anterior, el uso en esos supuestos no sujetos al hecho imponible, deberá ser en todo caso objeto de previa Solicitud del interesado y de la necesaria Adjudicación por el Ayuntamiento.

No estará sujeto al hecho imponible la cesión del Auditorio Adelita Oliver para los Centros Educativos de la Localidad, siempre que se trate de actos de carácter académico. Sin perjuicio de lo anterior, el uso en esos supuestos no sujetos al hecho imponible, deberá ser en todo caso objeto de previa Solicitud del interesado y de la necesaria Adjudicación por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==				

Esa falta de sujeción al hecho imponible deberá ser solicitada por el interesado y admitida expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios y espacios municipales que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.- Relación de edificios y espacios municipales susceptibles de cesión.

A continuación se relacionan los edificios y espacios municipales objetos de cesión:

- Auditorio Municipal Adelita Oliver.
- Auditorio de Plaza de España.
- Teatro Municipal Hermanos Reyes.
- Recinto ferial o Recinto del Mercadillo.
- Salón de Actos del Centro Cívico y Social.
- Aulas de formación del Centro Cívico y Social y dependencias municipales

Artículo 5.- Cuota tributaria

El uso por personas físicas y jurídicas o entidades de cualquier tipo, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, exigirá la oportuna autorización administrativa y el pago de la correspondiente tasa que se indica a continuación:

- Auditorio Municipal Adelita Oliver210 €/día
- Auditorio de Plaza de España.....250 €/día
- Teatro Municipal Hermanos Reyes.....595 €/día
- Salón de Actos del Centro Cívico y Social.....353 €/día

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			



- **Recinto Ferial o recinto del mercadillo.....17.101,93€/día**

(En el caso del recinto ferial o recinto del mercadillo, éste podrá cederse el uso por una superficie menor y en función de la misma se calculará la tasa correspondiente a razón de la tasa de 1,81 €/m² y día).

- **Aulas de formación del Centro Cívico y Social así como cualquier aula de formación disponible en edificios municipales:**

A) por otras Administraciones Públicas: **14,61€/hora y aula**

B) por personas físicas y jurídicas u otras entidades: **22,26€/hora y aula**

Se establece una tarifa especial del 50 % de la cuota tributaria, que será de aplicación si se cumple con lo estipulado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

La cuota tributaria se ha de abonar en el plazo de 48 horas desde la comunicación de la autorización de uso temporal y siempre antes de la realización del hecho imponible. En caso de no efectuarse el pago en el plazo previsto se entenderá que renuncia a la misma.

En este importe se incluye asimismo:

- Un encargado de las instalaciones.
- Consumo por suministros y limpieza de la Instalación

Artículo 6.- Condiciones de uso.

- En los importes de las tasas están incluidos los elementos que se encuentran disponibles en cada uno de los centros e instalaciones objeto de la cesión específica.

- La utilización del espacio se limitará al tiempo específicamente concedido. Si por parte del peticionario y con anterioridad al uso de los espacios fuera necesario ampliar el horario concedido, se requerirá autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento y ello dará lugar a una

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			

liquidación complementaria. Igualmente y si durante el día de la cesión se excediese de dicho horario, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso y previo informe de la Delegación de Cultura, que actuará de oficio en base a los criterios anteriormente especificados.

- Cualquier gasto añadido a la cesión o extraordinario a la cesión de los edificios y espacios municipales serán por cuenta de la entidad solicitante.
- La cesión de cualquiera de los edificios y espacios contemplados en esta norma incluye la presencia de una persona responsable del Ayuntamiento, quien se encargará de la apertura y cierre del espacio cedido.

Artículo 7.- Gestión y pago

A) Gestión y pago

En los supuestos de utilización de los espacios mencionados, el procedimiento es el siguiente:

- Solicitud del interesado en el registro de entrada del ayuntamiento en el modelo de solicitud de instalaciones (Anexo I). En esta etapa, junto con esa solicitud el interesado podrá solicitar, en caso de tener derecho a ello, la declaración de no encontrarse sujetos al hecho imponible expuesto en el párrafo segundo del Artículo 2 de la presente Ordenanza.
- Adjudicación de fecha de uso por parte de la Delegación de Gestión Económica y Hacienda previo informe de la Delegación de Cultura.
- Emisión de documento de pago de la tasa por parte de la Delegación de Gestión Económica y Hacienda.
- Abono por parte del interesado de la tasa en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento y de la fianza correspondiente.
- Entrega en el Registro Municipal o a través de la Sede Electrónica del resguardo del ingreso en cuenta de ambos ingresos (abono cuota tributaria y fianza).

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18		
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03		
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	8/17		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==				

- Entrega del documento firmado de reconocimiento de la obligación de solicitar autorización a la SGAE cuando este fuese necesario

La mera presentación en el registro de la solicitud para la cesión de algún espacio público, no implica la aprobación de la misma o de las circunstancias que figuran, tales como fecha y hora de celebración, horas de ensayo, elementos logísticos, etc. En este sentido, en ningún caso el interesado podrá hacer uso de las instalaciones sin la notificación expresa de la cesión del uso por parte del Ayuntamiento.

La Alcaldía o Concejal Delegado, por causa justificada y previo informe técnico, podrá anular la autorización efectuada, sin que esto conlleve derecho a indemnización o resarcimiento alguno al respecto.

El solicitante recibirá la autorización de la actividad para que pueda depositar el abono de la tasa y de la fianza que se determina en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Deberá figurar al menos una persona física como responsable del acto, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

B) Devolución de la cuota tributaria y fianza:

- Cuando se produzca la suspensión de un acto programado a instancia del solicitante, en un plazo inferior a un mes de antelación del acto, se deberá abonar el 50% de la tasa.

- Si la suspensión se solicita por el interesado en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del evento, o el acto se suspende por el Ayuntamiento o por causa de fuerza mayor, se devolverá el importe del precio abonado.

Artículo 8. – Autorizaciones

Corresponderá al solicitante acreditar la preceptiva naturaleza artística, cultural o social de la actividad a desarrollar en el edificio o espacio municipal objeto de la cesión solicitada. La falta de esta acreditación será motivo suficiente para denegar la solicitud de cesión.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		



Las autorizaciones no podrán ser cedidas o subarrendados a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización y las posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

Para el supuesto de uso del Recinto Ferial o Recinto del Mercadillo, los usos que se pretendan concesionar deberán estar comprendidos dentro de alguno de los usos comprendidos y desarrollados en la normas urbanísticas del PGOU de Castilleja de la Cuesta y tendrán que obtener las autorizaciones y finalizar con la aprobación o comprobación favorable de los servicios técnicos de urbanismo del Ayuntamiento mediante el trámite administrativo urbanístico preciso para su autorización, aprobación o comprobación favorable de la actuación y uso que se pretenda implantar provisionalmente por el cesionario.

Deberá disponerse de una memoria de seguridad y obtener previamente las autorizaciones y ocupaciones del espacio público incluidas las de tráfico.

Artículo 9.- Tarifa especial

Previa solicitud del interesado, la Delegación de Gestión Económica y Hacienda, previo informe del área municipal competente aplicará para el Auditorio Adelita Oliver y el Salón de Actos del Centro Cívico, una tarifa especial del **50%** de la tasa en supuestos debidamente justificados para la ejecución de actividades de interés público o social, y siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro que esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Todo ello incluso cuando la asistencia a los actos o eventos organizados por las mismas no sea gratuita, siempre que la actividad tenga como fin recaudar fondos para financiar actividades de interés público o social relacionadas con el ámbito de actuación de la asociación.

Artículo 10.- Obligaciones de los usuarios.

- El cesionario tiene responsabilidad de mantener instalaciones en un estado óptimo para su uso, siendo responsable directo de los daños o perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos mientras dure esa cesión, teniendo el Ayuntamiento a estos efectos, la condición de tercero.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			



- El Ayuntamiento no tendrá lugar ninguna relación, directa o indirecta, con las actividades realizadas en los edificios municipales mientras esté vigente esa cesión a favor del solicitante. Asimismo, los cesionarios no tendrán ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, más allá de la propia de cualquier relación Administración- Administrado o los derivados de la relación regulada por la presente Ordenanza.

- El cesionario adquiere la obligación de cumplir con todos los requisitos legales en lo relativo a su personalidad jurídica cuando ésta sea su condición, así como en lo relativo a las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos, salud y seguridad y cuantas otras disposiciones o normas sean de aplicación.

- Será por cuenta y riesgo del cesionario la obtención de las correspondientes licencias y permisos para la comunicación pública del espectáculo si lo hubiere, de conformidad con la normativa de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, exonerando al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de estos trámites así como de cualquier reclamación al respecto iniciada por un tercero.

- El cesionario se hace completamente responsable de cualquier responsabilidad civil, material, personal, moral, patrimonial, así como penal que pudiera derivarse del uso del espacio cedido, exonerando al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta completamente de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por su condición de propietario del inmueble o espacio.

- Asimismo, el cesionario no podrá realizar ninguna modificación de carácter estructural o permanente, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en cuyo caso, el Ayuntamiento podrá requerir al cesionario para que, una vez finalizada esa cesión, proceda a la eliminación de las obras o actuaciones realizadas, o bien podrá requerir el mantenimiento de las mismas, quedando a beneficio del inmueble o el espacio, sin tener el cesionario derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

- Cuando exista publicidad del evento realizada por el concesionario, ésta deberá incluir la imagen del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como entidad colaboradora, salvo renuncia expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad cesionaria no podrá hacer uso de la imagen del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			



- La actividad a realizar en el espacio cedido no podrá prolongarse por un plazo superior a CINCO (5) días dentro de un mismo mes, no contabilizándose a estos efectos los días necesarios para aquellas tareas accesorias (montaje, desmontaje, ensayo, representación, etc). Esa limitación, no obstante, podrá ser motivadamente dejada sin efecto por el órgano adjudicador que resuelva la cesión en cuestión.

- Las solicitudes para el uso de edificios y espacios municipales regulada en la presente Ordenanza deberá realizarse con al menos CINCO (5) días de antelación al inicio de la actividad para la cual se solicita esa cesión.

- El incumplimiento de las condiciones anteriores, dará lugar a la anulación de la autorización independientemente de las reclamaciones que el Ayuntamiento pueda presentar como consecuencia de la generación de cualquier tipo de responsabilidad.

Artículo 11.- Prohibiciones.

Queda prohibido el uso o utilización de los edificios y espacios municipales para:

- Otra finalidad distinta a la autorizada.
- Actividades que vulneren la legalidad.
- Actividades que fomenten violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación.
- Asuntos particulares o familiares como podría ser la celebración de cumpleaños.

Artículo 12.- Fianza

Se establece una fianza general para garantizar el buen uso de las instalaciones cedidas,

- **Auditorio Municipal Adelita Oliver** **94 €/día**

- **Auditorio de Plaza de España**.....**100 €/día**

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==			

- Teatro Municipal Hermanos Reyes..... 267 €/día
- Salón de Actos del Centro Cívico y Social.....105 €/día
- Recinto Ferial o recinto del mercadillo..... 1.700 €/día
- Aulas de formación del Centro Cívico y Social, así como cualquier aula de formación disponible en edificios municipales..... 60 €/día

Esta fianza será devuelta previa solicitud del interesado, una vez comprobado por el Ayuntamiento que el edificio es devuelto en iguales condiciones a las existentes antes de su uso. En el caso de que no se lleve a cabo la celebración de la actividad solicitada, se procederá a la devolución de la fianza de forma automática.

El pago de estas fianzas no eximirá a la entidad de las responsabilidades por el mal uso del espacio/teatro en el caso de que los daños producidos excedan de dicha fianza. Por tanto, el beneficiario de la autorización en caso de desperfecto o deterioro deberá asumir el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fuesen irreparables se procederá a su indemnización. Adicionalmente, el beneficiario responderá de cualquier otro daño económico provocado al Ayuntamiento por su incorrecto uso de los edificios y espacios cedidos.

Se exime de fianza aquellos supuestos no sujetos al hecho imponible reconocidos en el artículo número 2.

Artículo 13.- Seguro de Responsabilidad Civil

En los casos que así sea preceptivo, todas las personas y entidades organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas reguladas en este Decreto, ya sean personas físicas o jurídicas, tendrán que tener suscrito el contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==				

Artículo 14.- Falta de responsabilidad del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 15.- Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia., permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==				

ANEXO I

SOLICITUD

Datos del solicitante:

D./D^a _____
Domicilio _____ nº _____ DNI _____
Tfno: _____ Móvil _____ Localidad _____
Email: _____
En nombre propio/ En representación de _____
Con CIF _____

Solicita el uso de _____

Fecha de la actividad: _____

Solicitud de las instalaciones (Indicar junto a la fecha lo que corresponda: montaje, desmontaje, ensayos, representación)

Día:

Día:

Día:

Día:

Día:

Pago.- El precio será el estipulado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de edificios y espacios municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales y educativas.

Se deberá realizar el ingreso conforme a un documento de pago que le haremos llegar junto a la autorización.

Cuando se produzca la suspensión de un acto programado en el, a instancia del solicitante, en un plazo inferior a un mes de antelación del acto, no se le devolverá el importe del precio abonado.

Finalizada la actividad, las instalaciones deberán quedar en el mismo estado de conservación en la que fueron cedidas.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		



DATOS DE LA ACTIVIDAD A CELEBRAR

Título: _____
Día/s: _____ 1ª sesión _____ h. 2ª sesión _____ h. P.V.P. _____ €
Director: _____
Autor: _____
Organiza: _____
Colabora: _____
A beneficio de: _____
Venta anticipada de entradas: _____
Entradas por invitación, que podrá retirarse en: _____
Necesidades técnicas (atrezzo y materiales necesarios para el montaje y desarrollo de la obra: _____

_____ para este tema deberán ponerse en
contacto con el personal que lo gestiona.
Observaciones adicionales: _____

En caso de suspender la actividad, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en oficina de Cultura. Teléfono 954164816, correo electrónico: cultura@castillejadelacuesta.es

DOCUMENTOS A PRESENTAR

-Autorización firmada por la SGAE

-Seguro de la actividad de acuerdo con la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía.

La documentación deberá presentarse como mínimo con 15 días de antelación, en el caso de que no se presente no se podrá llevar a cabo la actividad.

Declara responsablemente que cumple con todos los requisitos necesarios para llevar a cabo la actividad.

El solicitante exime al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de cualquier tipo de responsabilidad que le pudiera ser imputada durante el desarrollo de la actividad por ocurrencia de accidentes sufridos por los participantes y/o los organizadores y/o entre ellos mismos y que pudieran dar lugar a un daño personal/material, así como los daños ocasionados (roturas, actos vandálicos, robos, hurtos, etc.) de elementos y bienes (de cualquier tipo) propiedad de los participantes y/o organizadores de la actividad desarrollada en dicho local.

A título informativo, indicar que cualquier daño causado por los responsables de la actividad a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta puede subrogarse contra el causante de dichos daños conforme establece el artículo 43 de la ley 50/1980, del Contrato de Seguro, por lo que se aconseja la contratación de una póliza donde quede garantizada la Responsabilidad Civil Locativa por parte de la entidad que hace uso y disfrute de las instalaciones.

El solicitante conoce y acepta las condiciones fijadas

Castilleja de la Cuesta _____ de _____ de 20__

fdo: _____

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	12/07/2024 14:13:18	
	Angeles Rodriguez Adorna		Firmado	12/07/2024 13:39:03	
Observaciones	Intervenido y conforme		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==				



“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de la solicitud correspondiente, en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que es este Solicita de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexual), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación con otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación al Delegado de Protección de Datos designado por este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinado al efecto; siendo la misma, secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954164544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la C/ Convento n.º 8, 41950 Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmante, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

Código Seguro De Verificación	m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 14:13:18
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:03
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/m5od27q7GAZ0wKk+04PeUQ==		

